



Factura: 001-002-000020160

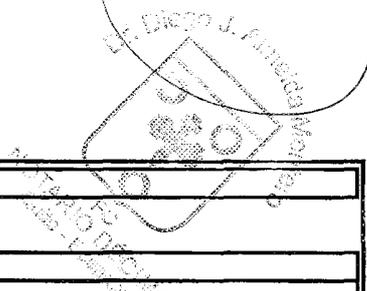


20151701010P13596

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701010P13596					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALVERDE VALAREZO IDI YEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703403188	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRION MORA DIEGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703551283	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721084349	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000020161



20151701010003225

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003225



NOTARIO OTORGANTE:	10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRION MORA DIEGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703551283
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEXANDRA GUANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721084349

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1 ...rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10 **IMPORTADORA CARRION & VALVERDE IMCAVA CIA.LTDA.**

11 **QUE OTORGAN:**

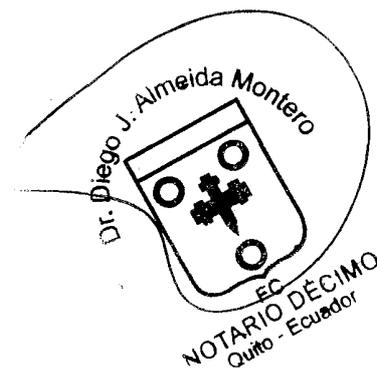
12 **IDI YEN VALVERDE VALAREZO Y OTROS**

13 **CUANTÍA: USD. 400,00**

14 **DÍ: 3 COPIAS**

15 **FC**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
17 hoy día, **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
18 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL**
19 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura
20 pública los señores: **IDI YEN VALVERDE VALAREZO casado**, **DIEGO**
21 **MANUEL CARRION MORA**, soltero, **GLADYS ALEXANDRA GUANO**
22 **ALCARRAZ**, soltera, todos por sus propios y personales derechos, de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
24 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
25 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
26 ~~cuyas copias~~ se agregan como habilitantes al presente instrumento y me
27 solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato
28 de constitución de una compañía limitada, cuyo tenor literal que transcribo a



1 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
3 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
5 señores: IDI YEN VALVERDE VALAREZO **casado**, DIEGO MANUEL
6 CARRION MORA, soltero, GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ,
7 soltera, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
9 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
10 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo
11 juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
12 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
14 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .**
15 **TITULO I.-** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Primero.-**
16 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
17 **IMPORTADORA CARRION & VALVERDE IMCAVA CIA. LTDA.** en
18 todas sus operaciones girará con esta denominación.- **Artículo Segundo.-**
19 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
20 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
21 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
22 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La
23 compañía tiene por objeto y finalidad la importación, exportación y
24 comercialización de artículos de ferreterías y cerraduras, martillos, sierras
25 destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos,
26 cajas fuertes y extintores, accesorios de calefacción y calentadores de
27 agua. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar toda
28 clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, y no

1 prohibidas por las leyes. Podrá asimismo establecer sucursales dentro y
2 fuera del país. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o
3 participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. En
4 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
5 contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de
6 duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la
7 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
8 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
9 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del**
10 **Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** Los Socios
11 Fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la
12 Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones
14 sociales de un dólar de valor nominal cada una, acumulativas e indivisibles,
15 las que tienen el carácter de no negociables. Los socios fundadores
16 declaramos bajo juramento, que el capital social de la Compañía que
17 constituimos mediante el presente instrumento público, se encuentra
18 suscrito y será pagado íntegramente en numerario, capital que será
19 depositado en una institución bancaria, pudiendo ser el Banco Pichincha
20 C.A. de esta ciudad de Quito, en un plazo no mayor de treinta días se
21 integrará el capital, a partir de la inscripción de la Constitución de la
22 Compañía en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, pudiendo la
23 Superintendencia de Compañías y Valores, verificar la existencia de
24 nuestras aportaciones, una vez que obtengamos la personalidad jurídica.
25 Los socios fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de
26 carácter nacional. El capital se encuentra compuesto de la siguiente
27 manera:
28 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
IDI YEN VALVERDE VALAREZO	136	136	136
DIEGO MANUEL CARRION MORA	132	132	132
GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ	132	132	132
TOTAL	400	400	400

1

2 **Artículo Sexto: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** La compañía

3 podrá acordar aumento de capital social, siempre que se haya pagado por

4 lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior no

5 pudiendo llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el

6 aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para

7 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, admitiéndose aportaciones

8 suplementarias en un máximo de veinte por ciento de la participación

9 individual cuando la Junta General de Socios lo decidiere.- La compañía no

10 podrá decidir sobre reducción del capital social, si ello implicara la

11 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas,

12 excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su

13 aporte.- **Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La

14 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

15 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de

16 participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas

17 del Presidente y del Gerente.- **Artículo Octavo: CESION DE**

18 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio de la compañía,

19 es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de

1 terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma
2 dispuesta por la Ley de Compañías. Las participaciones serán también
3 transmisibles por herencia y, siendo varios los herederos estarán
4 representados en la compañía por una persona que designaren para el
5 efecto.- **Artículo Noveno: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía
6 formará un Fondo de Reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
7 veinte por ciento del capital social. En cada año la compañía segregará de
8 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin.
9 **Artículo Décimo: REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios tendrán
10 derecho a percibir los beneficios que les correspondan a prorrata de la
11 participación social pagada.- **Artículo Décimo Primero:**
12 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios
13 de la compañía, se limita exclusivamente al monto de sus participaciones
14 individuales determinadas en el presente contrato social y en la proporción
15 que se ha establecido en el mismo. En consecuencia percibirán los
16 beneficios que le correspondiere a prorrata de las participaciones sociales
17 efectivamente pagadas por ellos. En lo que atañe a los determinados en la
18 Ley de Compañías y estos Estatutos. **TITULO III.- Del Gobierno y de la**
19 **Administración. Artículo Décimo Segundo.- Norma general.-** El
20 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
21 administración al gerente y al presidente. **Artículo Décimo Tercero.-**
22 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
23 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio
24 en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en
25 el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
26 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.-**
27 **Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
28 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más

1 del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
2 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
3 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
4 junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.-**
5 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
6 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
7 reunión. **Artículo Décimo Sexto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a
8 la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
9 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en
10 especial las siguientes: a) Reformar los presentes Estatutos con sujeción a
11 las normas que rigen la materia; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de
12 la Compañía, determinar sus remuneraciones, así como removerlos por
13 causas legales; c) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y
14 de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d)
15 Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la
16 Compañía; e) Conocer el estado de la compañía mediante cuentas,
17 balances e informes de los administradores y dictar las resoluciones
18 correspondientes; f) Establecer las normas que estime conveniente para el
19 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Decidir sobre la
20 disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; h) Resolver
21 la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio
22 nacional o fuera de él; i) Aprobar las actas de sus sesiones; j) Decidir
23 cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores
24 y funcionarios de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria para los
25 socios, los Estatutos de la Compañía y resolver las dudas respecto de la
26 aplicación de sus disposiciones; y, l) Resolver sobre todos los asuntos que
27 según los presentes estatutos no correspondan a otro organismo o
28 funcionario de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.-**

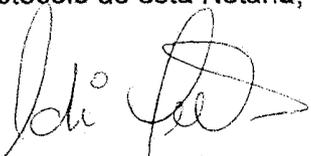
1 según los presentes estatutos no correspondan a otro organismo o
2 funcionario de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.-**
3 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
8 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**
9 **Octavo: RESOLUCIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** Las decisiones
10 de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital
11 social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más
12 del cincuenta por ciento de dicho capital. Cada participación da derecho a
13 un voto y los votos en blanco así como las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.- Presidente de la compañía.-** El
15 Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años
16 a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no. El Presidente
17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta
19 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
20 b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que
21 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
22 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
23 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Vigésimo.- Gerente de la**
24 **compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período
25 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no. El
26 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
27 reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
28 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a

1 las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
2 con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que
3 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
5 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
6 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y**
7 **Liquidación. Artículo Vigésimo Primero.- Norma general.-** La compañía
8 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
9 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
10 corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE**
11 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos
12 Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, se designan como
13 Presidente de la compañía al señor DIEGO MANUEL CARRION MORA y
14 como Gerente al señor IDI YEN VALVERDE VALAREZO. Según los
15 establecido en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías.
16 Los socios fundadores facultan al abogado Fernando Raúl Caiza Suarez,
17 para que extienda los respectivos nombramientos. **QUINTA.-**
18 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES:**
19 De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley
20 de Compañías, las socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
21 **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la
22 compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura
23 pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas
24 fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura
25 pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es
26 el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)**
27 La denominación y duración de la compañía son las que han quedado
28 expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital

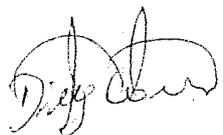
00000000

1 social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal
2 de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
3 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente
4 escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada socio fundador
5 suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han
6 quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en
7 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la
8 Ley de Compañías, en el artículo cinco de este instrumento han realizado
9 una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del
10 capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que
11 ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma
12 de administración y las facultades de los administradores son los que han
13 quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y
14 las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
15 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación
16 de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal
17 de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente
18 escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que
19 han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los
20 casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que
21 han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La
22 forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
23 expresada en la presente escritura pública. **SEXTA: DISPOSICION**
24 **TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Fernando Raúl Caiza Suarez,
25 para solicitar la aprobación, inscripción; y, en general, para realizar todas
26 las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y
27 validez del contrato social. Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos
28 los requisitos legales, para convocar a la primera Junta Universal de Socios

1 a fin de que se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo
2 dispuesto en la Ley y en este Contrato.- Usted señor Notario se servirá
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
4 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Las comparecientes
5 ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el abogado
6 Fernando Raúl Caiza Suarez, matrícula profesional número diez y siete
7 guión dos mil trece guion ochenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para
8 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
9 legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario,
10 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

12
13 
14 X IDÍ YEN VALVERDE VALAREZO.

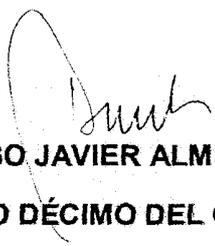
15 C.C. 070340318-8

16
17 
18 X DIEGO MANUEL CARRION MORA

19 C.C. 070355178-3

20
21
22 X  GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ

23 C.C. 1721084349

24
25
26
27 
28 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172108434-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GUANO ALCARRAZ
GLADYS ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CINCOACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION TLGO DISEÑO GRAFICO V4344Y444

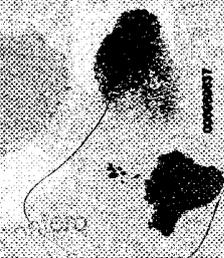
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANO FAUSTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCARRAZ ZOLA ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-06-21

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-21





33

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0285
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA

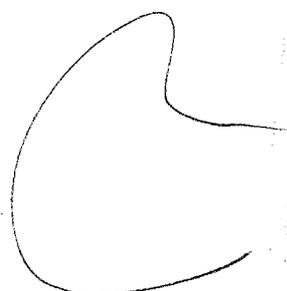
1721084349
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN 1

PARROQUIA
3
ZONA

Gladys Guano
PRESIDENTA DE LA JUNTA



33/o

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRION MORA
 DIEGO MANUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 ZARINHA
 MALVAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **070355128-3**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

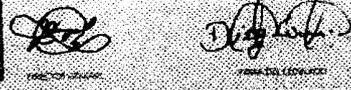
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION MANUEL BENGHO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA AGUILAR MERY PEREGRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-10-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-02

VERIFICACIÓN



Presidente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

028 - 0049 **0703551283**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION MORA DIEGO MANUEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

1
 1
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VALVERDE VALAREZO
 IDI YEN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 ZARUMA
 MALVAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GRECIA J
 ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

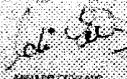
N. 070340318-8





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EMPLEADO PRIVADO
 VALVERDE ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALAREZO CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-04-29
 2025-04-29

E23481222

SECRET

34%

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 016 - 0004
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0703403188
 CEDULA: VALVERDE VALAREZO IDI YEN

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: EL CONDADO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: 2
 ZONA: 1, PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 12:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7712756

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400825766 VILLARREAL PUETATE HENRY MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA CARRION & VALVERDE IMCAVA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.22 VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS, ACCESORIOS DE CALEFACCIÓN Y CALENTADORES DE AGUA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 12:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

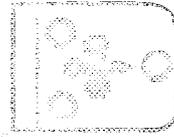
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO**
DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
debidamente sellada y firmada, en Quito, a **VEINTE Y DOS** de **OCTUBRE** del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 72067



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49842
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5489
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

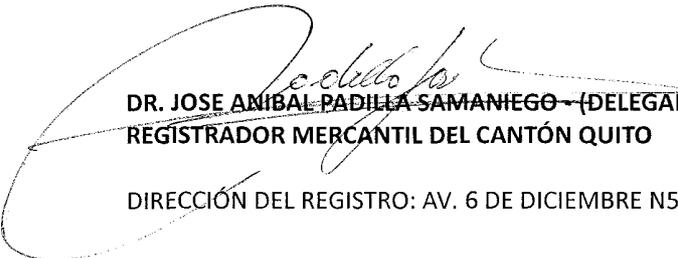
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /22/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA CARRION & VALVERDE IMCAVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:G.-

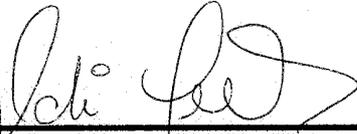
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DR. JOSE AMIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA CARRION & VALVERDE IMCAYACIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IMCAYA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTACOLA	LA LUZ		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUIS TUFINO	022-127	JOSE NAVARRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022411601	023513658	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	imcava@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0983295203			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A TRES CUADRAS DEL SEI NORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
IDI YEN VALVERDE VALAREZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0703403188			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 NOV 2015 Carmita 14620 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p><small>Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small></p>			
VA-01.2.1.4-F1			



18 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



Dirección: VEINTIMILLA 4-68 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

000011

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO OCTUBRE 2015			FACTURA No. 001-777-019872506		
C.I./RUC 1709203317			MESES IMPAGOS 0		
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA			FECHA DE EMISION 17/10/2015		
CATEGORIA RESIDENCIAL			VALOR RECLAMO 0		
NUMERO 22411601			VALOR A PAGAR \$ 15.32		
FECHA DE VENCIMIENTO 18 - NOVIEMBRE - 2015					

NOMBRE ANDRADE AGUIRRE FERNANDO		
DIRECCION LLUZ AV LUIS TUFINIO OE2/127 Y JOSE NAVARRO		
BARRIO LA LUZ	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

CUPÓN NÚMERO 0

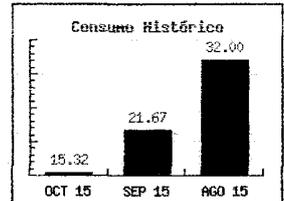
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	272m2s	5.44			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	1m38s	0.07			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	31m55s	0.54			
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	288m29s	2.93			
SUBTOTAL	-	13.68			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.64			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	15.32			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	15.32			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1709203317 se encuentran asociado(s) 6 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCCOTEL: 1800-567-567



Factura: 001-002-000015037



20151701010D20273

08/31/15

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D20273

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA , comparece(n) FERNANDO ANDRADE AGUIRRE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709203317, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1721084349, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 20 DE AGOSTO DEL 2015.

FERNANDO ANDRADE AGUIRRE

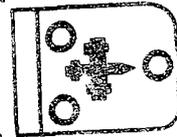
CÉDULA: 1709203317

GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ

CÉDULA: 1721084349

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero



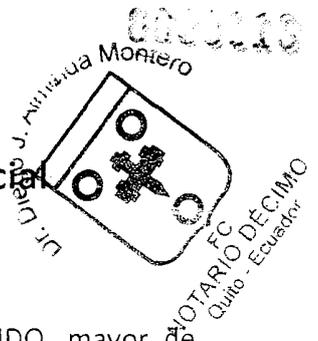
FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ

CÉDULA: 1721084349

Contrato de Arrendamiento de Local Comercial



Otorgan el presente contrato, el señor ANDRADE AGUIRRE FERNANDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1709203317, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el ARRENDADOR, por una parte, y por la otra, la señora GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA, con cédula de ciudadanía No. 1721084349, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el ARRENDATARIO, manifestaron que han decidido celebrar un Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cuál se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-el arrendador es propietario del inmueble ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, sector La Rumiñahui, en la Avenida Luis Tufiño OE2/127 y José Navarro; el local se encuentra en perfectas condiciones, con servicio de agua potable, las instalaciones de luz eléctrica de igual manera, y con una línea telefónica. El ARRENDADOR entrega para su uso y goce a título de arrendamiento el bien inmueble antes mencionado.

SEGUNDA.- el local comercial se arrienda con el fin exclusivo de destinarlo al negocio de IMPRESIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS, en consecuencia, queda expresamente prohibido el cambio de negocio o el almacenamiento de productos extraños a su giro, o cualquier producto o sustancias que entrañen peligro o riesgo para la integridad del inmueble.

TERCERA.-el arrendatario, señora GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA, declara expresamente que recibe el local arrendado en perfectas condiciones, con todas las instalaciones en correcto e idóneo funcionamiento; y por lo tanto, se obliga a conservar la integridad del inmueble.

CUARTA.-EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR un canon mensual de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00USD.), los mismos que cancelará por adelantado hasta el 21 de cada mes. El arrendatario da en garantía al arrendador la cantidad de trescientos dólares de los estados Unidos de américa (\$300.00 USD).

QUINTA.-el arrendador es titular del Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1709203317001; y toda vez que para este tipo de contratos, es agente de retención, el arrendatario pagará al arrendador, adicionalmente, el Impuesto al Valor Agregado, IVA, sobre el valor mensual del canon arrendaticio.

SEXTA.-el arrendamiento tendrá una duración de un año, contados a partir de la firma de este contrato.



SÉPTIMA.-el arrendatario solo hará mejoras de cualquier clase con permiso previo y escrito del arrendador, las mejoras estructurales realizadas quedarán en beneficio del arrendador, sin ningún costo, y no darán derecho al arrendatario para retención del inmueble ni demanda que se funde en tales mejoras.

Así mismo, los daños que se ocasionen al inmueble por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de su reparación en su totalidad por el arrendatario.

OCTAVA.-el arrendatario se obliga a pagar los servicios públicos del inmueble, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta el día que haga entrega del inmueble a su arrendador. Igualmente el arrendatario se compromete a pagar facturas que lleguen con posterioridad a la terminación de este contrato, pero que correspondan a consumos o cobros generados durante la vigencia del contrato. Las facturas de servicios públicos que deba pagar el arrendador por omisión del arrendatario, prestarán Mérito Ejecutivo. De igual manera, la mora en el pago de servicios públicos por parte del arrendatario es causal para terminar el Contrato de Arrendamiento que se celebra en este documento.

NOVENA.-el arrendatario, bajo ningún concepto podrá subarrendar ni ceder derecho alguno sobre el local comercial arrendado.

DÉCIMA.-el incumplimiento del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al arrendador para ejercer las siguientes acciones:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial y extrajudicialmente, al arrendatario el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-el presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- el arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del arrendatario y a favor del arrendador lo siguiente:

- a) El pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el arrendatario;
- b) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato;

- c) Las sumas causadas y no pagadas por el arrendatario por concepto de servicios públicos del inmueble;
- d) Cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el arrendatario.

Para todo lo anterior, bastará la sola afirmación de incumplimiento del arrendatario hecha por el arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el arrendatario con la presentación de los respectivos recibos o facturas de pago.



DÉCIMA TERCERA.-CLÁUSULA PENAL.- en el evento de incumplimiento cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la suma equivalente a trescientos dólares de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA CUARTA.- las causas para la terminación de este Contrato serán las previstas en la Ley de Inquilinato y en las cláusulas previstas en el presente Contrato a las cuáles se sujetan las partes.

DÉCIMA QUINTA.- a la terminación del contrato, el arrendatario se obliga a entregar el local comercial en arrendamiento con todos los servicios en perfecto funcionamiento, conforme los recibe, y en las mismas condiciones que se lo entregó el arrendador.

DÉCIMA SEXTA.- en caso de litigio las partes libre y voluntariamente acuerdan renunciar a domicilio y en caso de controversia se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- las partes en uso de su capacidad legal y derechos específicos constantes en la Ley de Inquilinato se afirman y ratifican en lo convenido, y para constancia lo suscriben por triplicado en Quito a los 27 días del mes de enero del año 2015.


F) EL ARRENDADOR


F) EL ARRENDATARIO

0000010

CIUDADANIA 170920331-7
 ANDRADE AGUIRRE FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 JULIO 1985
 008-B 0224 01247 J.
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1784



D. Diego J. Alvarado Montero
 FC
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

ECUADOR ***** E34551294E
 CASADO NARCIA OLIVA YANDUN
 SECRETARIA EMPLEADO

 CLEA AGUIRRE
 QUITO 27/02/2004
 27/02/2016
 DEN 0978562



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0139 **1709203317**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE AGUIRRE FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONSERCIÓN
 QUITO 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000017

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
TLGO DISEÑO GRAFICO **V4344V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANO FAUSTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCARRAZ ZOILA ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-21

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Nº 172108434-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANO ALCARRAZ
GLADYS ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 10/1987-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

[Photo]

[Barcode]

[Stamp: VOTO RIO DECIMO QUITO - Ecuador]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **1721084349**

005 - 0285 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA